

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, adhiriéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas el año.  
Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pudiesen insertarse oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que ultimate de las personas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hacen referencia á la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y en el suyo, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Enero de 1913).

#### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

El Ministerio de Hacienda dirige á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Las medidas adoptadas por este Ministerio para evitar la introducción fraudulenta de coches automóviles extranjeros necesita la cooperación de ese Departamento del digno cargo de V. E., ejerciendo una señalada presión sobre los Gobiernos Civiles, con el fin de impedir la circulación de dicho automóviles cuando no se encuentren en condiciones legales, y según interesó este Ministerio del de la Gobernación en 8 de Junio último.

Apoya esta gestión el hecho de continuar en algunas provincias la inscripción de carruajes sin los requisitos que en dicha Real orden se solicitaron, y el Tesoro público, tanto como una acertada Administración, se resienten de modo que requiere inmediato remedio, y como se trata de un servicio de importancia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se interese de V. E.

ordene insistentemente á todas las autoridades civiles lo siguiente:

1.º Que todo propietario de coches automóviles que, con arreglo á las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el registro de automóviles del Gobierno civil, deberá presentar, juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el art. 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicita, y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro;

2.º Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas, en su totalidad ó en parte, son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados, se acompañe una declaración jurada expedida por la casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes, interesándole también, al propio tiempo, de carácter oficial en su jurisdicción, á los citados requisitos y la publicidad que para ello corresponda.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1913.—Alba.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del día 19 de Enero de 1913)

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, de 19 del actual, se publica la siguiente circular:

«Excmo. Sr.: Previéndole el ar-

tículo 276 de la vigente ley de Reclutamiento y el 86 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la misma, de 2 de Marzo del año próximo pasado (D. O. núm. 51), que los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo anual que deseen acogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, habrán de solicitarlo antes del sorteo;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta que si bien en el año anterior se concedieron prórrogas para que los interesados pudiesen acogerse á aquellos beneficios, la motivó el que muchos de ellos no habían ingresado en el plazo prevenido las cantidades correspondientes, por ignorar, dado el escaso tiempo que llevaba la Ley en vigor, los derechos que les concedía, se ha servido resolver, para general conocimiento, que en virtud de los preceptos indicados, y de lo informado acerca del particular por la Comisión permanente del Consejo de Estado, el ingreso de las cantidades para la reducción del tiempo del servicio en filas, deben efectuarlo los interesados antes del tercer domingo de Febrero del año del alistamiento, día en el que, con arreglo al artículo 61 de la Ley, tendrá lugar el sorteo; advirtiéndoles que por ningún motivo, sea cual fuere, se ampliará en lo sucesivo el plazo para acogerse á los beneficios de reducción del servicio en filas, y que, por lo tanto, no los podrán disfrutar los que no ingresen las cantidades correspondientes antes del citado sorteo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. interese con toda urgencia de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región, que dispongan se inserte esta circular en los Boletines Oficiales de las suyas respectivas, y que prevengan, además á los Alcaldes, que por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones donde se use tal medio de publicidad, den á conocer esta disposición, á fin de evitar los per-

juicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1913.—Luque.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos.

León 20 de Enero de 1913.—El General Gobernador, Alfredo Castellanos.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 31 del vigente Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885, esta Administración ha acordado imponer la multa de 100 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos y Juntas periclales de Algodafle, Candín, Castiñalé, Congosto y Los Barrios de Luna, por no haber remitido hasta la fecha los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, y 11 de 50 pesetas, además, á los de Candín y Congosto; por los de urbana; previniéndoles que si en el término de cinco días no presentan en esta Administración los aludidos documentos, quedan condenados con otra de 100 pesetas y declaración de responsabilidad del importe del primer trimestre.

Lo que se les notifica por medio de este periódico oficial para su conocimiento y efectos reglamentarios.

León 22 de Enero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Boado.

## MINAS CADUCADAS

No habiendo sido satisfechos los débitos con la Hacienda hasta 31 de Diciembre último, por concepto de canon de superficie, han quedado caducas por ministerio de la Ley, las minas que a continuación se detallan, cuyos terrenos han sido con fecha de hoy declarados francos y registrables por el Sr. Gobernador civil, según dispone la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad
817	168	La Italiana	Zinc	Posada de Valdeón	Posada de Valdeón	15	D. Antonio del Diestro	Santander
4.075	1.839	Fernando	Cobre	Campillo y Valdehuesa	Vegamián	16	Fernando F. Martín	París
4.040	1.821	Margarita	Idem	Vegapujín	Murias de Paredes	20	Juan Targebayle	León
5.587	1.611	Luz	Idem	Castro	Vega de Valcarce	4	Remigio Solís	Moreda (Oviedo)
5.895	1.756	Duerna	Hierro	Quintanilla de Somoza	Quintanilla de Somoza	389	Leo Birón	París
4.094	1.849	Los Herreros	Idem	Brañuelas	Villagatón	20	Eugenio Machtelinckx	San Sebastián
4.092	1.848	Minas de Brañuelas	Idem	Ucedo	Idem	95	Idem	Idem
2.780	475	Begüña	Hulla	Soto	Valderrueda	885	Sociedad Hulleras de Guardo	Bilbao
4.082	1.841	Benita	Idem	Santa Marina	Alvares	15	D. Benito Vitoria	Torre
2.651	1.278	Celsa	Idem	Candemuela	San Emiliano	12	Leoncio Alvarez	Santander
4.060	1.854	Marino	Idem	Olleros	Cistierna	15	Mariano Alvarez	Madrid
5.829	1.768	San Juan	Idem	La Silva	Villagatón	16	Gaspar González	Vega de Valcarce
2.784	1.521	Terেসita	Idem	Tolbia de Arriba	Valdelugeros	50	Julián Marcos	Lugeros
2.259	1.555	Tres Amigos	Idem	Vihayo	Carrocera	20	Vicente Miranda	Orzonaga
4.008	1.806	Antea	Oro	Paradela	Corullón	41	Eugenio Machtelinckx	San Sebastián
5.971	1.795	Cecilia	Idem	Sta. María de la Isla	Sta. María de la Isla	444	Henry Brelich	Londres
4.005	1.804	Cresus	Idem	Ponferrada	Ponferrada	88	Eugenio Machtelinckx	San Sebastián
5.973	1.794	Eureka	Idem	Hinojo	Villazala	100	Henry Brelich	Londres
5.929	1.765	Manolito	Idem	Sorribas	Villadecanes	27	Guy Beaumont Ewing	Idem
5.949	1.776	Marco	Idem	Corbón	Paramo del Sil	70	Antonio Dubaso	Burdeos
5.972	1.792	Orbigo	Idem	Regueras de Arriba	Regueras de Arriba	208	Henry Brelich	Londres
5.999	1.800	París	Idem	Vega de Infanzones	Vega de Infanzones	500	H. Lorenzo Lewis	La Rúa
4.002	1.802	Rejorno	Idem	Salas de la Ribera	Puente Domng.º Flórez	52	Eugenio Machtelinckx	San Sebastián
5.970	1.789	Santa Ana	Idem	Rivas de la Valduerna	Palacios de la Valduerna	327	Henry Brelich	Londres
5.969	1.788	Santa Gertrudis	Idem	Destriana	Destriana	451	Idem	Idem
4.004	1.835	Trones	Idem	Puente Domng.º Flórez	Puente Domng.º Flórez	53	D. Eugenio Machtelinckx	San Sebastián
4.041	1.822	Juanita	Plomo	Pasgar	Murias de Paredes	20	Juan Targebayle	León
4.025	1.812	Linares	Idem	Alvaredos	Burjas	8	Samuel Séhwarz	París
4.026	1.815	Lucien	Idem	Idem	Idem	54	Idem	Idem

León 18 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

## 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LEÓN

## ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo determinado en el art. 52 del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Vecindad	RESERVA DE LAS ARMAS
Lorenzo Arias García	Brañuelas	Escopeta de un cañón, pistón, recogida por la fuerza de Bembibre
Rogelio Serrano	Mansilla	Idem de uno idem, Lafancheaux, idem por la idem de Mansilla
Francisco Falegán	Santa Colomba	Idem de uno idem, pistón, idem por la idem de La Bañeza
Ramón Valdés Iglesias	Vega de Almanza	Idem de uno idem, Lafancheaux, idem por la idem de Prado
Isidoro García González	Castrocontrigo	Idem de uno idem, pistón, idem por la idem de Castrocontrigo
Tomás Fernández	Barrillos	Idem de dos idem, fuego central, idem por la idem de Barrillos
Francisco Sánchez Gutiérrez	Riosequino	Idem de uno idem, pistón, idem por la idem de La Robla
Bernabé Bandera Flecha	Pedrún	Idem de uno idem, pistón, idem por la idem de Matallana
Basilio Bandera Flecha	Idem	Idem de uno idem, pistón, idem por la idem de idem
Balbino Blanco Nieto	Puente del Rey	Idem de dos idem, pistón, idem por la idem de Villafranca
Florentino Yebra	Sorribas	Idem de dos idem, pistón, idem por la idem de Cacabelos
Jobino Ceaóniga	Quillos	Idem de dos idem, fuego central, idem por la idem de idem
Gregorio Prada	Cacabelos	Idem de dos idem, pistón, idem por la idem de idem
Se ignora	Idem	Idem de uno idem, pistón, idem por la idem de Villadangos
Gregorio Alonso Blas	San Martín	Idem de uno idem, pistón, idem por la idem de Astorga
Antonio Martínez Fuente	Villadangos	Idem de uno idem, fuego central, idem por la idem de León
José Barrera González	Idem	Idem de uno idem, Remington, idem por la idem de idem
Se ignora	Se ignora	Idem de uno, Lafancheaux, idem por un Guarda jurado
Pascual Martínez	Santa Marina	Idem de uno, idem, idem por uno idem idem
Froilán López	Idem	Idem de uno, pistón, idem por uno idem idem
Manuel García	Idem	Idem de uno, Remington, idem por uno idem idem
Francisco García	Idem	Idem de uno, pistón, idem por uno idem idem
José García	Idem	Idem de uno, idem, idem por uno idem idem
Evencio Herrero	Valverde	Idem de uno, Remington, idem por uno idem idem
Tomás Prieto	Joara	Idem de uno, pistón, idem por uno idem idem
Se ignora	Se ignora	Idem de uno, idem, idem por uno idem idem
Feliciano Barriales	Villalebría	Idem de uno, idem, idem por uno idem idem
Paulino Vaquero	Idem	Idem de uno, idem, idem por uno idem idem
Se ignora	Se ignora	Idem de uno, idem, idem por uno idem idem
Alberto Gordo	Calzada	Idem de uno, idem, idem por uno idem idem
Benito Martínez	Cabañas	Idem de uno, Lafancheaux, idem por uno idem idem
Nicanor Santos	Toral	Idem de uno, Remington, idem por uno idem idem
Ambrosio Borrego	Villademor	Idem de uno, pistón, idem por uno idem idem
Se ignora	Se ignora	Idem de uno, idem, idem por uno idem idem
Se ignora	Se ignora	Idem de uno, idem, idem por uno idem idem

León 21 de Enero de 1915.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Ubago Martínez.

## CAPITAL DE LEÓN

## CAPITAL DE LEÓN

AÑO 1912

MES DE DICIEMBRE

AÑO 1912

MES DE DICIEMBRE

## Estadística del movimiento natural de la población

## Estadística del movimiento natural de la población

## Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebre intermitente y caguexia palúdica (4).....	3
4 Viruela (5).....	4
5 Sarampión (6).....	5
6 Escarlatina (7).....	6
7 Coqueluche (8).....	7
8 Difteria y crup (9).....	8
9 Gripe (10).....	9
10 Cólera asiático (12).....	10
11 Cólera nostras (13).....	11
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	12
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	13
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	14
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	15
16 Cáncer y otros tumores malignos (36 á 45).....	16
17 Meningitis simple (61).....	17
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	18
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	19
20 Bronquitis aguda (89).....	20
21 Bronquitis crónica (90).....	21
22 Neumonía (92).....	22
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).....	23
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	24
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	25
26 Apendicitis y tifitis (108).....	26
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	27
28 Cirrosis del hígado (115).....	28
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	29
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	30
31 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebris puerperales (137).....	31
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	32
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	33
34 Senilidad (154).....	34
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	35
36 Suicidios (155 á 165).....	36
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	37
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	38
TOTAL.....	54

León 8 de Enero de 1913.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Población.....	18.117		
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 48	
		Defunciones (2)..... 54	
		Matrimonios..... 8	
Por 1.000 habitantes:	Natalidad (3).....	2,65	
	Mortalidad (4).....	2,98	
	Nupcialidad.....	0,44	
Vivos.....	Varones.....	27	
	Hembras.....	21	
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....	Legítimos.....	40
		Illegítimos.....	8
		Expósitos.....	8
		TOTAL.....	48
Muertos.....		Legítimos.....	1
		Illegítimos.....	1
		Expósitos.....	1
		TOTAL.....	1
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....		Varones.....	29
		Hembras.....	25
		Menores de 5 años.....	16
		De 5 y más años.....	38
		En hospitales y casas de salud.....	16
		En otros establecimientos benéficos.....	12
		TOTAL.....	28

León 8 de Enero de 1913.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID

## Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

## En el partido de La Vecilla

Juez de Boñar, D. Benito Suárez González.

## En el partido de Ponferrada

Fiscal de Alvares, D. Victoriano Alonso Alvarez, y Suplente, D. José Celada Merayo.

## En el partido de Valencia de Don Juan

Juez Suplente de Pajares de los Oteros, D. Benicio Blanco Sandoval. Lo que se anuncia á los efectos

de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 17 de Enero de 1913.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

\*\*

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

## En el partido de Astorga

Fiscal y Suplente de Rabanal del Camino.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-

cial; entendiéndose que aquellos que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 17 de Enero de 1913.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

## AYUNTAMIENTOS

## Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Se halla vacante la plaza de Practicante de la Beneficencia del Ayuntamiento constitucional de Gusendos de los Oteros, para la asistencia de 24 familias pobres de solemnidad, que se hallan puestas en la beneficencia, con la dotación anual

de 25 pesetas. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gusendos de los Oteros 3 de Enero de 1913.—El Alcalde, Atanasio Ruano.

\*\*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos y arbitrios, para oír reclamaciones, para el año actual de 1913, y por quince días el padrón de cédulas personales.

Gusendos de los Oteros 10 de Enero de 1913.—El Alcalde, Atanasio Ruano.

## AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

## CONTADURÍA

Ejercicio de 1913

Mes de Enero

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo a lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 28 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

	Pesetas Cts.
<b>1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato</b>	
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones e impuestos a bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes a servidores del Ayuntamiento e individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.....	10.055 27
<b>2.º—Gastos obligatorios de pago diferible</b>	
Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	1.612 >
<b>3.º—Gastos de carácter voluntario</b>	
Para todos los de esta clase.....	692 91
<b>RESUMEN</b>	
Importar los gastos obligatorios de pago inmediato.....	10.055 27
Idem los idem idem de idem diferible.....	1.612 >
Idem los idem idem de carácter voluntario.....	692 91
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>12.359 18</b>

Importa la presente distribución de fondos las figuradas doce mil trescientas treinta y ocho pesetas y dieciocho céntimos.

Astorga 27 de Diciembre de 1912.—El Contador, Paulino P. Montesión.  
«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos legales.—Astorga 28 de Diciembre de 1912.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente R. Cela.»

#### Aldia constitucional de Ponferrada

Se ha presentado en esta Aldia el vecino de esta ciudad, D. Bernardo Tahoces de Santiago, manifestando que su hijo Antonio Tahoces Martínez se ausentó de la casa paterna el 1.º de Diciembre último, ignorándose su actual paradero apesar de las pesquisas practicadas.

Señas: Pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, cara larga y color moreno; vestía traje de paño color azul, gorra de visera color claro y botas negras.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, para entregarlo a sus padres.

Ponferrada 11 de Enero de 1913.  
Aniceto Vega.

Don Domingo Inza Cellino, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Armuña.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de este año, conforme al caso 5.º del art. 54 de la Ley, los mozos cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su sala de sesiones el día 26 del corriente mes, a las diez, y días sucesivos hasta el 9 del próximo mes de Febrero, en que quedará definitivamente cerrado el alistamiento, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos

que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

#### Mozos que se citan

Número 7.—Prudencio Gutiérrez Puentes, hijo de Felipe e Isidora.

Núm. 10.—Juan Esteban Fernández García, de Francisco y Florentina.

Armuña 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Domingo Liza.

#### Aldia constitucional de La Robla

Ignorándose la existencia y paradero de los mozos nacidos en este Ayuntamiento en el año de 1892 que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, se les cita, llama y emplaza por medio de este anuncio, para que comparezcan a la rectificación del alistamiento, que termina el segundo domingo de Febrero próximo, y si no les parará el perjuicio a que haya lugar:

Juan Antonio García Gordón, hijo de Manuel y Juana.

Félix Díez Gutiérrez, de José y Teresa, de La Robla.

Ignacio González Díez, de Román e Hipólita, de Brugos.

Evaristo González Flecha, de Santiago y Josefa, de Alcedo.

Luciano Miguel Badiola Díez, de José y Juana, de Puente de Alba.

Manuel Rodríguez García, de Francisco y Josefa.

Santiago González Rodríguez, de Antonio y Manuela.

Eladio Rodríguez Fernández, de Domingo e Isidora.

Germán Díez Sierra, de Antonio y Angela.

José Rueda Rodríguez, de Juan y Dionisia, de Llanos.

Juan Pedro Rodríguez Gordón, de Sorribos, hijo de Gregorio y Nicolasa.

Urbano González Viñuela, de Juan Antonio y Amalia, de Kabanal; y

Marcelino Morán Babuena, de Manuel y Antonia, de Kabanal.

Leopoldo Viñuela González, de Santos y Bernarda.

Amador Vidal González, de Ramón y Encarnación; y

Munuel Guarcía Castro, de Nicolás y María, de Naredo.

La Robla 12 de Enero de 1913.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

#### Aldia constitucional de Pozuelo del Páramo

Hallándose comprendido en el alistamiento verificado en este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 54 de la Ley, el mozo José Franco Luengo, hijo de Valentín y Joaquina, uno y otros en ignorado paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Capitular los días 26 del corriente, a las nueve; 16 de Febrero, a las siete, y 2 de Marzo, a las ocho de la mañana, en que tendrán lugar el acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pozuelo del Páramo 13 de Enero de 1913.—El primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde, Florencio Fernández.

#### Aldia constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Terminados los padrones de cédulas personales y repartimientos de consumos de este Ayuntamiento, formados para el corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal del mismo por el término de ocho días, con objeto de oír reclamaciones; bien entendido que pasados los cuales sin verificarlo, después no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Domingo González.

#### Aldia constitucional de Carrocera

Estando incluidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente reemplazo, en este Ayuntamiento, los mozos Fructuoso Fernández Caruezo, hijo de Angel y Josefa, natural de Cuevas; José González Gutiérrez, hijo de Valeriano y María, natural de Carrocera; Manuel Morán Gutiérrez, hijo de Antonio y Carmen, natural de Otero; Manuel Alvarez de la Fuente, hijo de Policarpo y María, natural de Santiago; Ignacio García Gutiérrez, hijo de Estanislao y Jacoba, natural de Ben lero; Venancio Viñayo Muñiz, hijo de Pedro y Juana, natural de Otero, y Antonio Suárez Gutiérrez, hijo de Santiago y Valentina, natural de Cuevas, cuyo actual paradero se ignora, aunque sus padres son vecinos de este Ayunta-

miento, se les cita por el presente para que se presenten en esta Casa Consistorial a las diez de la mañana, los días 26 de Enero, 16 de Febrero y 2 de Marzo, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, respectivamente.

Del mismo modo se cita a los mozos también incluidos en dicho alistamiento, Conrado Alvarez Muñoz, hijo de Joaquín y Catalina, y a Segundo Díez Arias, hijo de Eladio y Concepción, naturales de Benlerra, hoy de ignorado paradero éstos y sus padres, para que por sí ó persona que les represente el expresado día 26 de Enero al acto de la rectificación del alistamiento; pues de no presentarse serán excluidos del mismo.

Carrocera 18 de Enero de 1913.  
El Alcalde, José Alvarez.

#### Aldia constitucional de Santiago Millas

Formadas las cuentas de presupuesto municipal y recaudación de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por quince días, para que puedan examinarla y formular reclamaciones los vecinos.

Santiago Millas 9 de Enero de 1913.—Antonio Fernández.

#### Aldia constitucional de Castropodame

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días.

Castropodame 11 de Enero de 1913.—Pedro Fernández.

#### Aldia constitucional de Santa Cristina

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Aldia por un plazo de quince días, los padrones de cédulas personales de este Ayuntamiento que han de regir en el año actual, para oír reclamaciones.

Santa Cristina 9 de Enero de 1913.  
El Alcalde, Wenceslao González.

#### Aldia constitucional de Villazanzo

Formado el padrón de cédulas personales para el presente año, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 10 de Enero de 1913.  
El Alcalde, Lucio Fernández.

#### Aldia constitucional de Castrotierra

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Aldia por un plazo de quince días para oír reclamaciones, los padrones de cédulas personales de este Ayuntamiento que han de regir en el año actual.

Castrotierra 9 Enero de 1913.—El Alcalde, José Gutiérrez.

#### Aldia constitucional de Mansilla Mayor

Se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos, a fin de oír las re-

clamaciones que sean procedentes, para el presente año de 1915.

Mansilla Mayor 10 de Enero de 1915.—El Alcalde, Saturnino Llamazares.

*Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza*

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos para el año corriente de 1915, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones, y pasados no serán atendidas.

La Vega de Almanza 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares*

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, el padrón de cédulas personales, formado para el año actual de 1915, con el fin de oír reclamaciones.

Castrillo de los Polvazares 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Antonio Alfonso.

*Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo*

El padrón de cédulas personales formado para 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

Quintana del Castillo 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Marcos García.

*Alcaldía constitucional de Castrocontrigo*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del último ejercicio de 1912, para que todo vecino pueda examinarlas y presentar las reclamaciones que crea justas.

Castrocontrigo 14 de Enero de 1915.—Fructuoso Prieto.

*Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo*

Terminados el padrón de cédulas personales y repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por diez y ocho días, respectivamente, con el fin de oír reclamaciones.

Chozas de Abajo 11 de Enero de 1915.—El Alcalde, Adrián López.

*Alcaldía constitucional de Valverde Enrique*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, los padrones de cédulas personales de este Ayuntamiento que han de regir en el año actual.

Valverde Enrique 9 de Enero de 1915.—El Alcalde, Aquilino López.

*Alcaldía constitucional de Cistierna*

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino del pueblo de Santa

Ojaia, Alejandro Fernández, manifestando que con fecha 18 de Noviembre dió permiso á su hijo Juan José Fernández, para que pudiera salir fuera del Municipio y dedicarse á los trabajos, fijándole como fecha de regreso el día 1.º del corriente mes de Enero.

Y como hasta la fecha ni se ha presentado ni ha tenido noticia alguna de él, ruega á las autoridades la busca y captura de dicho mozo, conduciéndolo á este Alcaldía caso de ser habido. Las señas son: Edad 20 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, barba poblada y bigote; viste traje de pana color gris y boina negra.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todas las autoridades de la provincia.

Cistierna 7 de Enero de 1915.—El Alcalde, Esteban Corral.

*Alcaldía constitucional de Villamontán*

Habiéndose acordado por esta Alcaldía y Junta de asociados establecer arbitrios extraordinarios sobre paja y leña que se consuman en el Municipio en el año de 1915, para cubrir el déficit de 2.722 pesetas con 15 céntimos, que resultan no el presupuesto ordinario del mismo año, queda el expediente formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones que estimen justas.

Villamontán 9 de Enero de 1915. El Alcalde, Jacinto Cabero.

*Alcaldía constitucional de Cabrerros del Rio*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, las cuentas municipales de los años de 1909 y 1910, á fin de oír reclamaciones.

Cabrerros del Rio 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Froilán Arredondo.

*Alcaldía constitucional de Cea*

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el repartido de consumos y padrón de cédulas personales para el año de 1915, á fin de que los comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Cea 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza*

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el reparto de consumos y padrón de cédulas personales para el corriente año de 1915.

Santa Colomba de Somoza 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

JUZGADOS

Don Anesio García Garrido, Abogado, Secretario del Juzgado de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, á treinta de Diciembre de mil novecientos doce; el Sr. D. Luis Zapatero González, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido: habiendo visto estos autos: de juicio verbal de faltas procedentes del Juzgado municipal de Castrillo de la Valduerna, entre partes el Ministerio Fiscal en este partido judicial, y Bruno Miñambres y Miñambres, como denunciante, y como denunciados Juliana Berciano, de cincuenta años, viuda, vecina de Castrillo y su hijo Saturnino Mata Berciano, sobre malos tratos;

Fallo que debo condenar como condeno á Juliana Berciano de Abajo y Saturnino Mata Berciano, domiciliados en Castrillo de la Valduerna, á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirán en su misma casa; á que satisfagan las costas de ambas instancias, no haciéndose especial condena de indemnización, por no haberse reclamado en forma al aplicarse el artículo ciento nueva de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin haberse practicado su cuantía, sin perjuicio de que los condenados vengan obligados á abonar el importe de la asistencia médica y el valor de los servicios farmacéuticos. Y á modo de corrección disciplinaria al Tribunal municipal y su Secretario de dicho Castrillo de la Valduerna, se les impone la pérdida de la mitad de los derechos devengados en este juicio. Así por esta mi sentencia, de la que y para notificación del ausente Saturnino Mata Berciano, se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapatero.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al ausente Saturnino Mata Berciano y en cumplimiento á lo mandado, extiendo el presente, que firmo en La Bañeza á 30 de Diciembre de 1912.—Anesio García.

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia que dictó hoy en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, se cita á Manuel Alija García, vecino de Valcabado del Páramo, que se ausentó para La República Argentina, y cuyo paradero actual del mismo se ignora, á fin de que comparezca ante dicha Audiencia provincial de León los días 5 al 7, ambos inclusive de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, á formar el Tribunal del jurado que ha de conocer de las causas sobre homicidios contra Tomás Guisán Gómez y otros, procedentes de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bañeza 11 de Enero de 1915.

El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Luis Zapatero y González, Juez de Instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Matías Prieto Triga, domiciliado en Acebes del Páramo, cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, y que se dice se ausentó de su domicilio con dirección á La República Argentina, y cuyo paradero actual del mismo se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por daños y otros delitos; bajo apercibimiento, que de no concurrir, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades de todas clases, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en La Bañeza á 9 de Enero de 1915.—Luis Zapatero.—Por su mandato, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Señores: D. Dionisio Hurtado, D. Lucio García Lomas, D. Florentino Oliva.—En la ciudad de León, á 15 de Enero de 1915: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio de faltas contra Anselmo Díez Santos, de 48 años de edad, casado, ambulante, sin que consten otras circunstancias, por amenazas á Rosa, Isabel y Bárbara García, vecinas de esta ciudad, según denuncia de la Inspección de Vigilancia de esta ciudad, en cuyas diligencias ha sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Anselmo Díez Sánchez, á la multa de cincuenta pesetas y en las costas del juicio; sufriendo por la multa, caso de insolvencia, el arresto personal correspondiente. Así definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Lucio G. Lomas.—Florentino Oliva.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al denunciado, firmo el presente en León á 15 de Enero de 1915.—Dionisio Hurtado.—Enrique Zotes.

EDICTO

Por providencia del Sr. D. Manuel Abastes Prieto, Juez municipal de esta villa y su distrito, dictada con fecha de hoy en los autos á ins-

tancia de D. Cipriano González Fernández, vecino de Cabornera, contra D.<sup>a</sup> Carmen Gordón González, de la misma vecindad, por sí y en representación de sus hijos menores. Domingo, María, Inocencia, Angelina, Gerardo y Mariano Sabugal Gordón, y éstos como únicos herederos de su difunto padre Mariano Sabugal Gordón, vecino que fué de dicho Cabornera, sobre pago de trescientas ochenta y dos pesetas, se saca á pública subasta la finca rústica siguiente:

Plas.

Una tierra, en término del referido Cabornera, al sitio del Cuadro, cabida de diez áreas: linda por el Oriente, con otra de Juan Francisco Caruzo; por el Mediodía, con carretera; por el Poniente, con otra de Sinfiorosa González, y por el Norte, con otra de Manuel Aragón Díez; valorada en sesenta y siete pesetas. 67

La citada finca se halla, de manifiesto en el pueblo de Cabornera, y ha sido embargada como de la propiedad de la referida Carmen Gordón González y sus citados hijos, para hacer pago al D. Cipriano González de expresada cantidad y costas, debiendo celebrarse el remate el día veintidós del próximo Febrero, y hora de las diez, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya ingresado el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

En La Pola de Gordón á dieciséis de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, Jlan M. González.—V.º E.º El juez municipal, Manuel Abastas.

Don Balbino Canseco Salgado, Juez municipal de Santa María de Ordás.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Esteban Díez González, vecino de La Magdalena, de noventa pesetas, costas y demás gastos, que le adeuda Juan Manuel García Robla, vecino de Callejo, de este término municipal, á cuyo pago ha sido condenado por sentencia firme en autos de juicio verbal civil, ante el Juzgado municipal de Soto y Amio, hoy en ejecución ante este Juzgado, se saca á pública subasta, segunda vez, por no haber tenido efecto la primera, como de la propiedad del nombrado Juan Manuel García Robla, la finca rústica siguiente:

Plas.

Un barbecho, cercado de pared, término de Callejo, sitio denominado Rebentón, cabida de ocho áreas aproximadamente: linda por todos extremos con ejido de Concejo; tasado en ciento cincuenta pesetas. 150

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día catorce de Febrero próximo venidero, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin hacer precisamente la consignación del diez por ciento, por lo

menos, del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, en la mesa del Juzgado, y que no constan títulos de propiedad de la misma, por lo que el rematante tiene que conformarse solamente con la certificación del acta de subasta.

Dado en Santa María de Ordás á catorce de Enero de mil novecientos trece.—El Juez, Balbino Canseco.—P. S. M.: Narciso Alvarez, Secretario.

Don Eduardo Robles González, Juez municipal de Matallana y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Díez Láiz, vecino de La Valcueva, de la cantilad de noventa y seis pesetas ochenta y cinco céntimos, que le es en deber Paula Alvarez Bermúdez, vecina de Robles, y á la que fué condenada con las costas, se venden en pública subasta, como de la propiedad de ésta, las fincas siguientes:

Plas.

- 1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Robles, calle del Sol, sin número, de planta baja y alta, con su correspondiente corral, cubierta de teja, compuesta de tres departamentos en la planta baja y uno en la alta: linda derecha entrando, casa de Isidro Robles; izquierda, con tierra de la misma Paula; espalda, con tierra de dicha Paula, y frente, con casa y corral de León Villán, que mide una superficie de ciento cuatro metros cuadrados, correspondiendo á la casa sesenta y nueve metros y ochenta y cinco centímetros, y al corral treinta y cuatro y quince; tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350
- 2.ª Una tierra, secana, trigal, en término de Robles, al sitio del «Pacadero», cabida de cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda Saliente, con tierra de Marcelino Robles; Mediodía, con la casa descrita; Poniente, con tierra de Lorenzo García, y Norte, tierra de Fernando González; tasada en veinticinco pesetas. 25

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día doce del próximo Febrero, y hora de las diez, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación. Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no se admitirán posturas. El rematante se habrá de conformar con el testimonio del acta de subasta, por carecer de títulos.

Dado en Matallana á dieciocho de Enero de mil novecientos trece.—El Juez, Eduardo Robles.—P. S. M., Alfonso Villar.

Don Francisco Miguélez, juez municipal de Soto de la Vega.

Hago saber: Que para pagar á D.<sup>a</sup> Perfecta Cabero, vecina de Santa María del Páramo, la cantidad de doscientas veintiséis pesetas que le debe Luciano Castro, vecino de Oteruelo de la Vega, se saca á pública subasta el inmueble siguiente, como de la propiedad del Luciano:

Una tierra, término de Oteruelo, á la vega de abajo, regado, de cabida

dos cuartales, ó nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda al Norte, otra de Teodoro Miguélez; al Este, pradera de D. Eugenio Mata; Sur, herederos de Angel Guerra, y al Oeste, presa de la Comunidad; libre y valuada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Huerga, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente el diez por ciento de dicha tasación. No existen títulos de propiedad. El inmueble se saca á subasta sin supir previamente la falta de titulación, y el rematante habrá de conformarse con el testimonio de la adjudicación.

Dado en Soto de la Vega á trace de Enero de mil novecientos trece. Francisco Miguélez.—Ante mí, Eduardo Gozaiez.

Don Pedro Fuentes García, Juez municipal de la villa de Prado.

Hago saber: Que para hacer pago á D.<sup>a</sup> Teodora Fernández, vecina de Santa Olaja de la Acción, de la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas que la es en deber doña Francisca Riaño Miguel, vecina de Robledo, según consta de obligación y plazo vencido, se venden en pública subasta, y como de la propiedad de ésta, los bienes siguientes:

Plas.

- 1.º Las tres cuartas partes de un prado, cerrado de pared vana, con varios chopos, al sitio del Molino, radicante en el pueblo de Robledo, en este Municipio, hace todo el dieciocho áreas: linda Norte y Oeste, camino; Sur, otro de María Alvarez; Este, arroyo; tasada estas tres partes, con sus chopos, en cuatrocientas pesetas. 400
- 2.º Ocho cuartos de trigo; valorados todos en cuarenta y ocho pesetas. 48
- 3.º Una fanega de centeno; valorada en diez pesetas. 10
- 4.º Un carro de paja; valorado en quince pesetas. 15

TOTAL. . . . . 473

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Febrero próximo, y hora de las catorce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo; sin cuyo requisito no se admitirán posturas. El rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por carecer de título legal en cuanto á la finca mencionada.

Dado en Prado á dieciocho de Enero de mil novecientos trece.—El Juez, Pedro Fuentes.—Por su mandado: Agustín Mata, Secretario.

Don Manuel Fernández Martínez, Juez municipal suplente de la villa de Boñar, en funciones del propietario, por defunción.

Hago saber: Que para pagar de quinientas pesetas á D. Benito Suárez González, de esta vecindad, á que ha sido condenado D. Aquilino

Argoitia Muñiz, vecino que fué de La Vega, se sacan como propias del mismo á pública subasta, las fincas siguientes: Plas.

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de La Vega, cubierta de teja, compuesta de planta baja y principal y cuadra y corral, que linda S., con y huerto de María Barba y Pedro Fernández, vecinos de La Vega; M. y P., calles públicas, y N., casa de Fidel García, vecino de La Vega; valuada en doscientas cincuenta pesetas. 250

2.ª Una tierra trigal, en la Fuente del Rey, á la Peral, término de Boñar y La Vega; de cabida de siete áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda S., herederos de Melchor Fernández; P., vía férrea; M., José de Lera, y N., herederos de Pedro Valladares; valuada en sesenta y cinco. 65

3.ª Otra tierra trigal, en el mismo y sitio de Las Lleras, de cabida de nueve áreas y treinta centiáreas, que linda al S., camino servidero; M., Julián González; P., carretera, y N., Juana Muñiz, vecinos de Boñar; valuada en ciento veinticinco pesetas. 125

4.ª Otra tierra trigal, secano, término de Boñar, al sitio de Solscanteras, de cabida veintiocho áreas y ocho centiáreas, que linda S., otra de Felipe de Lera; M., Aurelio García; P., Amalia Valladares, y N., Amparo Castañón; valuada en treinta y cinco pesetas. 35

5.ª Otra tierra centenal, secano, en término de Barrio de las Ollas, de cabida de catorce áreas y veintidós centiáreas, al sitio de los Avellanales, que linda S., terreno común; M., José Díez; P., camino real, y N., Emilio Argoitia; valuada en veinticinco pesetas. 25

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, á las diez de la mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No existen títulos de propiedad, y el rematante no tendrá derecho más que á la certificación del acta de remate, como título de adquisición.

Dado en Boñar á catorce de Enero de mil novecientos trece.—Manuel Fernández.—P. S. M., Félix Mateo Merino.

Juzgado municipal de Posada de Valdón

Se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el que habrá de proveerse con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871. Lo que se anuncia al público para que los que lo deseen, puedan solicitarlo en debida forma dentro del plazo de quince días, de ser publicado en este periódico oficial.

Posada de Valdeón 7 de Enero de 1913.—El Juez municipal, Hilario Compadre.

Imprenta de la Diputación Provincial.